C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO. CD-0054-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL BRITISH COUNCIL – CONSEJO BRITÁNICO.

Entre los suscritos **JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO**, mayor de edad y vecina de Funza, (Cundinamarca), identificada con la cédula de ciudadanía número 52.661.824, expedida en Funza (Cundinamarca),en su calidad de alcaldesa municipal de Funza (Cundinamarca), tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, de fecha 03 de Noviembre de 2023 y posesionada mediante acta del veintinueve (29) de diciembre de 2023, otorgada por la Notaria Única de Funza (Cundinamarca) de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, debidamente facultada para celebrar CONVENIO según Acuerdo Municipal 010 de 2016 y actuando como representante legal del **MUNICIPIO DE FUNZA**, en concordancia de lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículos 11, numerales 1 y 3, literal b, artículo 25, numeral 11, y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **BRITISH COUNCIL – CONSEJO BRITÁNICO**, identificado con nit No. 899.999.066-5 representada legalmente por **FELIPE JOSÉ VILLAR STEIN** identificado con cedula de ciudadanía N°79947217 de Bogotá; y quien en adelante se denominará **EL COOPERANTE,** hemos decidido celebrar el presente convenio de cooperación internacional, previas las siguientes consideraciones. **1).** Que el artículo 9 de la Constitución Política de Colombia dispone que las relaciones exteriores del Estado se fundamentan en la soberanía nacional, la autodeterminación de los pueblos y el reconocimiento de los principios del derecho internacional aceptados por Colombia; y que los artículos 226 y 227 superiores ordenan promover la internacionalización y la integración con otras naciones sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional;**2).** Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como ordenar el gasto y celebrar los CONVENIOs y convenios necesarios para el cumplimiento del plan de desarrollo y del presupuesto; facultades desarrolladas por el artículo 91 literal d), numerales 1 y 5 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; **3)** Que, de acuerdo con dicho marco normativo, y sin que el British Council sea una agencia de cooperación, asistencia o ayuda internacional, resulta aplicable la modalidad especial prevista en el parágrafo 1º del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, referida a los CONVENIOS o acuerdos celebrados con personas extranjeras de derecho público, la cual no restringe los objetos que pueden pactarse y permite la suscripción de convenios de cooperación internacional con fines educativos y culturales; régimen que se encuentra en consonancia con el artículo XII del Convenio Cultural aprobado por la Ley 16 de 1980, las Cartas Constitutivas del British Council y el artículo 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que autorizan a las partes a definir de común acuerdo el contenido y la ejecución de este tipo de instrumento **4)** Que, en el marco normativo mencionado, el presente convenio y los que de él se deriven se rigen, en lo pertinente, por los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias; y que, para los aspectos no regulados expresamente, serán aplicables las normas del derecho civil y comercial pertinentes, así como las disposiciones internas del Municipio de Funza y las reglas contenidas en los estudios previos y en el acto administrativo de justificación. **5)** Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, exigencia cumplida mediante los estudios previos y el acto de justificación elaborados por la Secretaría competente, **6)** Que, por lo anterior, la modalidad de selección a través del cual se llevará el presente proceso es contratación directa, en cumplimiento y observancia de lo señalado en la Constitución Política y la ley 489 de 1998. **7)** Que la alcaldesa municipal de Funza, en su calidad de representante Legal del ente territorial y ordenador del gasto, tiene la competencia para adelantar toda la contratación en el municipio de Funza (artículo 11 numeral 1° y literal b del numeral 3° de la Ley 80 de 1993). Así mismo, está facultada para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes o la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los CONVENIOS, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel Directivo o Ejecutivo o sus equivalentes (artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007; artículo 9 y ss de la Ley 489 de 1998) 8). Que la

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO. CD-0054-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL BRITISH COUNCIL – CONSEJO BRITÁNICO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, elaboró los estudios previos donde se encuentra debidamente justificada y soportada la necesidad de celebrar el presente convenio. **10).** Que cumplidos los principios que rigen la función administrativa y agotado el procedimiento de selección objetiva establecido y regulado por la normatividad vigente que rige la contratación estatal, es procedente suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL**,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas especiales: **CLÁUSULA PRIMERA.OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN BILINGÜE EN EL MUNICIPIO DE FUNZA A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA INGLÉS. CLÁUSULA SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**: Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementan o adicionan. **CLÁUSULA TERCERA COMPROMISOS DE LAS PARTES - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL BRITISH COUNCIL – CONSEJO BRITÁNICO:** 1. Matricular en los programas de formación en lengua extranjera hasta ciento cincuenta (150) estudiantes y docentes de las instituciones educativas, seleccionados por la Alcaldía de Funza, de acuerdo con la estructura de los cursos presentada en la propuesta. 2. Asegurar que los estudiantes y docentes beneficiarios no asuman costos económicos asociados al valor del curso, en tanto su matrícula será cubierta en su totalidad por las partes". 3. El enfoque de los cursos será de acuerdo con la necesidad de inglés general y el desarrollo de las cuatro habilidades: comprensión auditiva, expresión oral, comprensión lectora y expresión escrita.4. Las clases presenciales se llevarán a cabo en Carrera 13-13-12, Barrio Centro, Ciudad Universitaria, Funza. Los grupos de clase tendrán un máximo de 16 estudiantes y un mínimo de 8, con nivel de inglés homogéneo. 5. Los cursos se realizarán en los horarios: de 16.00 a 18:05 y de 18:20 a 20.25 p.m. Se realizarán al menos dos veces a la semana, y el número de horas semanales será acordado de común acuerdo por las partes. 6. Emitir certificación del nivel de inglés alcanzado por cada uno de los beneficiarios, siempre y cuando cumplan con los requisitos mínimos de asistencia y aprobación establecidos por el programa. 7. Ser aliado corporativo y académico del municipio de Funza, Cundinamarca, en los procesos que requieran charlas y orientación académica, y participar en eventos de educación, foros y capacitaciones siempre que el municipio lo requiera, previo acuerdo entre las partes. 8. Contratar el talento humano para acompañar la implementación curricular, pedagógica, tecnológica, administrativa y demás procesos contemplados en el presente Convenio. El BRITISH COUNCIL deberá asegurar la cantidad de docentes para brindar atención a los ciento cincuenta (150) estudiantes de los programas. El perfil mínimo de los docentes que se asignen será el siguiente: Pregrado: certificado CELTA o Trinity Cert TESOL; dos (2) años de experiencia después de obtener el certificado (CELTA/Trinity cert TESOL); Experiencia enseñando los siguientes grupos de edades: Adolescentes mayores - de 15 a 17 años (400 horas o más). Adultos - inglés general - de 18 años en adelante (800 horas o más), Niños - de 6 a 10 años (400 horas o más), Adolescentes menores - de 11 a 14 años (800 horas o más). 9. El British Council deberá aportar, una vez se de inicio a la ejecución del Convenio, por medio digital, las hojas de vida correspondientes al talento humano que dará cumplimiento a los compromisos por parte del cooperante. 10. Mantener permanente contacto y disponibilidad de atención con EL MUNICIPIO DE FUNZA a través del Supervisor del Convenio o el conducto regular establecido con el fin de resolver las dificultades que se presenten. 11.Entregar de manera oportuna a la Gerencia de Ciudad Universitaria las bases de datos con el registro activo de cada uno de los estudiantes que estén matriculados en alguno de los programas que sean adelantados en el complejo universitario. 12. Realizar el pago correspondiente a salarios, honorarios y seguridad social de los profesores Administrativos y Directivos del BRITISH COUNCIL, por tal motivo EL MUNICIPIO DE FUNZA no tendrá ninguna relación laboral, contractual o solidario con el talento humano contratado por la entidad.13. Participar en reuniones de seguimiento, articulación y planeación con la administración municipal y el equipo del Centro de Idiomas. 14. Realizar seguimiento al progreso y asistencia de los estudiantes y docentes, al finalizar cada módulo, con el fin de apoyar su permanencia y éxito en el curso. 15.En caso de que los estudiantes subsidiados requieran horarios o niveles distintos, el British Council garantizará la organización pedagógica adecuada para atender esta población sin afectar la calidad del servicio. 16. Realizar la entrega de los siguientes

icontec ISO 9001 SC-CER116470
icontec ISO 14001 SA-CER753750
icontec ISO 45001 ST-CER753753
IQNet
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO. CD-0054-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL BRITISH COUNCIL – CONSEJO BRITÁNICO.

productos durante la ejecución del convenio al supervisor por el medio que sea solicitado por este: Al momento se dé la suscripción del acta de inicio: Cronograma de trabajo: Plan de Trabajo y Programación de clases y cursos. Al momento de la presentación de la realización de los desembolsos: Informe parcial y un informe final con la gestión del convenio: Reportes semanales de asistencia por parte de los estudiantes y Informes de desempeño de los estudiantes. 17. Los estudiantes harán parte del PLAN PLUS del BRITISH COUNCIL con la siguiente estructura de financiación:

Plan	Intensidad	Contenido	Valor por estudiante	Valor por 150 estudiantes	Valor que compromete el municipio	Valor que compromete el British Council
Plan Plus	Módulos 6 Lecciones 36 Semanas 9 Horas 90	myClub incluye clases de conversación Learning Platform y App Credenciales digitales British Council self-access Exámen Aptis 4 skills (reading, listening, writing & speaking) myClub VIP + sesiones de preparación de Aptis	4.944.743	**741.711.450**	**519.198.000**	**222.513.450**

18. En este sentido el valor de cada estudiante será asumido de la siguiente forma: 30% British Council con el valor de la matrícula– 70% Municipio con el valor de la matrícula. Por lo que los estudiantes no tendrán que asumir ningún costo del programa. 19. El cronograma de ejecución será el siguiente:

Modulo 1	**Septiembre 30 a Octubre 29**		
Modulo 2			
Modulo 3		**Octubre 30 a Noviembre 22**	
Modulo 4			
Modulo 5			**Noviembre 25 a Diciembre 5**
Modulo 6			

20. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del convenio y el Municipio de Funza. 21. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del convenio. 22. Las demás que por ley o CONVENIO le correspondan. **CLÁUSULA CUARTA – COMPROMISOS GENERALES DEL BRITISH COUNCIL:** 1. Suscribir de forma conjunta con el supervisor designado el acta de inicio del CONVENIO. 2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcooperantes o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión de sus actuaciones en el CONVENIO. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del CONVENIO. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el CONVENIO, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del CONVENIO. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONVENIO. 8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del CONVENIO. 9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del CONVENIO y el Municipio de Funza. 10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del CONVENIO. 11. Presentar las cuentas de cobro del valor del CONVENIO, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 12. Acreditar los pagos del sistema de seguridad social y parafiscales a su cargo; en particular a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del CONVENIO a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1 150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias durante la vigencia del CONVENIO. 13. El COOPERANTE se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este CONVENIO se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas. 14. Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral.15. Las demás que por ley o CONVENIO le correspondan. **CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:** 1. El municipio de Funza garantiza otorgar los salones necesarios para el desarrollo de los cursos con los estudiantes y docentes de acuerdo con la planeación y organización del BRITISH COUNCIL. 2. Invitar al BRITISH COUNCIL a las diferentes ferias y /o eventos relacionados con la misión de la institución, organizados por el municipio. 3. Proveer los espacios para brindar bienestar a la comunidad universitaria relacionada con los programas académicos del BRITISH COUNCIL, autorizando las zonas de bicicletas para los estudiantes, administrativos y docentes. 4. Mantener comunicación frecuente con el BRITISH COUNCIL a través del Supervisor del Convenio o el conducto regular establecido, con el fin de resolver las dificultades que se presenten. 5. Promover eventos de interés para EL MUNICIPIO DE FUNZA, EL BRITISH COUNCIL y la comunidad educativa. 6. Garantizar acceso a una conexión a internet de calidad en todas las áreas del Complejo Universitario durante la vigencia del presente convenio. Esta conexión deberá ser suficiente para cubrir las necesidades académicas y administrativas de los involucrados, garantizando un acceso continuo y eficiente a recursos digitales necesarios para el desarrollo de las actividades convenidas. 7. Ejercer control permanente de los factores que puedan afectar la salud y la vida de sus trabajadores, conforme a las normas legales vigentes que rigen la materia y los reglamentos establecidos para tales fines, mediante la observancia y cumplimiento de su parte de las normas legales y reglamentarias de Seguridad y Salud en el trabajo, seguridad industrial e higiene. 8. Coordinar junto con el BRITISH COUNCIL, en los eventos en los que trabajadores del BRITISH COUNCIL se encuentren en las instalaciones, el cumplimiento de los requerimientos de Seguridad y Salud en el trabajo para los profesionales o funcionarios. 9.Apoyar de forma conjunta al BRITISH COUNCIL en las acciones necesarias para ofertar programas académicos estructurados, basados en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), que cubra niveles desde A1 hasta B2 del BRITISH COUNCIL en el Municipio de Funza – Cundinamarca. 10. Aportar el valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (3.461.320) por cada estudiante y docente matriculado, hasta CIENTO CINCUENTA (150) matriculados. **CLÁUSULA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **COOPERANTE** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del CONVENIO, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO 1:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte de **EL COOPERANTE**, éste cederá el CONVENIO previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO** a través de la supervisión y si ello no fuere posible **EL COOPERANTE** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO 2:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, **EL COOPERANTE** deberá informar a **EL MUNICIPIO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del CONVENIO en las mismas condiciones pactadas con el primer COOPERANTE. **EL MUNICIPIO** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por **EL COOPERANTE** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del CONVENIO. **CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONVENIO Y**

icontec ISO 9001 SC-CER116470
icontec ISO 14001 SA-CER753750
icontec ISO 45001 ST-CER753753
IQNet
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO. CD-0054-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL BRITISH COUNCIL – CONSEJO BRITÁNICO.

DESEMBOLSOS: VALOR DEL CONVENIO: SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (741.711.450).

APORTE DEL COOPERANTE: UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE (1.483.423) por cada estudiante matriculado, hasta CIENTO CINCUENTA (150) ESTUDIANTES, por un valor de hasta DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (222.513.450) equivalentes al 30% del valor de los estudiantes matriculados.

APORTE DEL MUNICIPIO: TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (3.461.320) por cada estudiante matriculado, hasta CIENTO CINCUENTA (150) ESTUDIANTES, por un valor de hasta QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (519.198.000) equivalentes al 70% del valor de los estudiantes matriculados.

FORMA EN QUE SE HARAN LOS DESEMBOLSOS: UN PRIMER DESEMBOLSO POR EL TREINTA Y CINCO PORCIENTO (35%) DEL APORTE DEL MUNICIPIO POR CADA ESTUDIANTE CON MATRICULA EFECTIVA, previa presentación de cronograma de trabajo, plan de trabajo, programación de clases y cursos, y certificado a satisfacción expedido por el supervisor de este, presentación de factura o cuenta de cobro y la certificación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. UN SEGUNDO DESEMBOLSO POR EL TREINTA Y CINCO PORCIENTO (35%) DEL APORTE DEL MUNICIPIO POR CADA ESTUDIANTE CON MATRICULA EFECTIVA , al terminar el primer periodo, previa presentación del informe parcial de gestión, reporte de asistencia de los estudiantes descritos en el componente 1, informe desempeño estudiantes descritos en el componente 1, certificado a satisfacción expedido por el supervisor de este, presentación de factura o cuenta de cobro y la certificación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. UN DESEMBOLSO FINAL POR EL TREINTA PORCIENTO (30%) DEL APORTE DEL MUNICIPIO POR CADA ESTUDIANTE CON MATRICULA EFECTIVA con el cumplimiento a cabalidad de las actividades del objeto del convenio y del cronograma y plan de trabajo propuesto, previa presentación del informe final de gestión, reporte de asistencia de los estudiantes, informe desempeño de los estudiantes en el último corte, certificado a satisfacción expedido por el supervisor del convenio, presentación de factura o cuenta de cobro certificación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **MANEJO DE LOS RECURSOS**: Los recursos del convenio serán administrados directamente por el BRITISH COUNCIL, quien tendrá a su cargo la gestión financiera y operativa de los aportes realizados por ambas partes. Esta entidad será responsable de aplicar los recursos al desarrollo de los programas de formación, la asignación de becas y la implementación de los insumos académicos y metodológicos requeridos. El Municipio de Funza realizará el seguimiento y verificación del uso de dichos recursos, garantizando que se destinen exclusivamente a las actividades acordadas y al cumplimiento del objeto del convenio. El último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación. **PARÁGRAFO 1**: Los pagos se girarán a la cuenta que informe previamente el cooperante, mediante certificación bancaria. **PARÁGRAFO 2**: El cooperante asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del CONVENIO, de conformidad con la ley colombiana. **PARÁGRAFO 3**: En caso de que existan saldos a favor de la entidad, para el último pago se deberá presentar el acta de liquidación del convenio suscrita por el cooperante, el supervisor del CONVENIO y aprobada por la alcaldesa. **PARÁGRAFO 4**: Como requisito para realizar los pagos al COOPERANTE, éste deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO**. – El presente convenio de cooperación internacional tendrá un plazo de ejecución entre la fecha de su perfeccionamiento y el 19 de diciembre de 2025, y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio. La vigencia del convenio contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, este último será para el trámite de la liquidación si aplica. **CLÁUSULA OCTAVA-**

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO. CD-0054-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL BRITISH COUNCIL – CONSEJO BRITÁNICO.

RESPONSABILIDAD: **EL COOPERANTE** será responsable por los daños que pueda causar a **EL MUNICIPIO** en la ejecución del objeto del presente convenio. **CLÁUSULA NOVENA – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Cada parte deberá revelar completamente a la otra toda la Propiedad Intelectual Preexistente (Background IPR) que posea y que sea relevante para el Convenio (y el Municipio de Funza deberá revelar al British Council cualquier Propiedad Intelectual de Terceros que tenga intención de usar). Toda la Propiedad Intelectual Preexistente y de Terceros es y seguirá siendo propiedad exclusiva de la parte que la posee. Cada parte garantiza a la otra que, según su leal saber y entender, su Propiedad Intelectual Preexistente no infringe derechos de terceros y no está sujeta a ningún procedimiento real o, que sepa, potencial de impugnación, oposición o revocación. El Municipio de Funza y el British Council por la presente ceden a la otra parte, con pleno derecho, todos sus derechos, título e interés sobre la Propiedad Intelectual del Proyecto, tanto presentes como futuros. El Municipio de Funza y el British Council conservarán todos los derechos morales que surjan de la ejecución del contrato. El British Council y el Municipio de Funza conceden a la otra parte una licencia irrevocable, gratuita, no exclusiva y mundial para usar la Propiedad Intelectual del Proyecto, en la medida necesaria para el Convenio. Las partes son responsables de obtener las licencias, permisos o consentimientos necesarios respecto a cualquier Propiedad Intelectual de Terceros requerida por ellas para usar los Entregables. Además, garantizan que las actividades del Convenio no infringen los derechos de propiedad intelectual de terceros. Las partes garantizan que tienen acuerdos contractuales con todos los miembros de su equipo mediante los cuales se le ceden los derechos económicos de propiedad intelectual sobre los Entregables, de forma que pueda ceder y otorgar las licencias y renuncias estipuladas en esta cláusula. Las partes se comprometen a firmar todos los documentos necesarios para dar efecto a lo dispuesto en esta cláusula. Nada en este Contrato impedirá a cualquiera de las partes utilizar técnicas, ideas o conocimientos adquiridos durante la ejecución del Convenio en el curso normal de su actividad, siempre que ello no implique la divulgación de Información Confidencial de la otra parte ni la infracción de derechos de propiedad intelectual. Cada parte notificará por escrito a la otra, de forma inmediata, cualquier sospecha de infracción o de cualquier infracción real o potencial de la Propiedad Intelectual del Proyecto o de la Propiedad Intelectual Preexistente de la otra parte, de la cual tenga conocimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** Para los fines de esta cláusula: (i) la "Parte Reveladora" es la parte que divulga Información Confidencial o respecto de la cual dicha información llega a conocimiento de la otra parte; y (ii) la "Parte Receptora" es la parte que recibe Información Confidencial relacionada con la otra parte. (iii) La Parte Receptora deberá tomar todas las precauciones necesarias para asegurar que toda la Información Confidencial que reciba bajo o en relación con este Contrato se comunique únicamente al personal que la necesite estrictamente y a los asesores profesionales o consultores contratados para asesorarle en relación con este convenio, y solo en la medida necesaria para su cumplimiento; y se trate como confidencial y no se divulgue (sin el consentimiento previo por escrito de la Parte Reveladora) ni se utilice por la Parte Receptora, su personal, ni por sus asesores profesionales o consultores para ningún otro fin que no sea el cumplimiento de este convenio. (iv) Las partes se asegurarán de que todos los miembros de su Equipo, asesores o consultores estén al tanto de las obligaciones de confidencialidad previstas en este convenio. Las disposiciones de los numerales iii y iv de esta cláusula no se aplicarán a ninguna Información Confidencial que sea o llegue a ser de dominio público (salvo por incumplimiento de esta cláusula), estuviera en posesión de la Parte Receptora sin restricción de divulgación antes de recibirla de la Parte Reveladora; sea recibida de un tercero que la haya obtenido legalmente y que no esté obligado a mantenerla confidencial; haya sido desarrollada de forma independiente sin acceso a la Información Confidencial; o deba divulgarse en virtud de una obligación legal, estatutaria o parlamentaria que afecte a la Parte Receptora. (v) En caso de que el Municipio de Funza no cumpla con esta cláusula, el British Council se reserva el derecho de rescindir este Contrato mediante notificación por escrito con efecto inmediato. (vi) En la medida en que resulten aplicables las disposiciones de la Ley de Secretos Oficiales de 1989 o la Ley de Seguridad Nacional de 2023 a cualquier Información Confidencial, nada en esta cláusula modificará las disposiciones de dicha legislación. (vii) El Municipio de Funza reconoce que el British Council está sujeto a requisitos de

icontec ISO 9001 SC-CER116470
icontec ISO 14001 SA-CER753750
icontec ISO 45001 ST-CER753753
IQNet CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

divulgación de información y se compromete a colaborar y asistir al British Council para que pueda cumplir con dichos requisitos. (viii) Cuando el British Council reciba una Solicitud de Información relacionada con datos que el Municipio de Funza mantiene en nombre del British Council (y que el propio British Council no posee), deberá reenviar la Solicitud al Municipio lo antes posible, y en cualquier caso dentro de los cinco días corrientes siguientes a su recepción. En desarrollo de este numeral, el Municipio de Funza deberá proporcionar al British Council copia de toda la información solicitada, en la forma que este requiera, lo antes posible y, en cualquier caso, dentro de los 10 días corrientes y prestar toda la asistencia necesaria que el British Council requiera razonablemente para responder a la solicitud dentro del plazo establecido en la sección 10 de la FOIA o el reglamento 5 de las Regulaciones de Información Ambiental, según corresponda. (ix) El Municipio de Funza reconoce que cualquier lista o inventario de Información Confidencial que proporcione tiene valor indicativo únicamente, y que el British Council podría estar obligado a divulgar dicha información en ciertas circunstancias sin consultar al Proveedor; o tras consultar con el Proveedor y haber considerado sus observaciones, o para cumplir la orden de una autoridad competente. En estos casos, el British Council tomará medidas razonables para notificar al Municipio de Funza sobre dicha divulgación, de acuerdo con los códigos de práctica aplicables bajo la FOIA. (x) Las disposiciones de esta cláusula 2 permanecerán vigentes después de la finalización de este Contrato, cualquiera que sea la causa de dicha terminación.**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - DECLARACIONES DEL COOPERANTE: EL COOPERANTE** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente CONVENIO. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del CONVENIO incluye todos los gastos, costos, derechos,

AMPARO	PORCENTAJE SEGÚN VALOR DEL CONVENIO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10%	Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Plazo de ejecución del convenio
PAGOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES	5%	Plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más

impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO. **6. EL COOPERANTE** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este CONVENIO no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7. EL COOPERANTE** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** la Secretaría de EDUCACIÓN de conformidad con La Ley 1150 de 2007 artículo 7, que determina que las garantías no serán obligatorias en los CONVENIOS de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los CONVENIOS cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta Ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del CONVENIO y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Por lo anterior la Secretaría de Educación define que para el presente convenio teniendo en cuenta el objeto del mismo se hace necesario amparar los siguientes riesgos:

icontec ISO 9001 SC-CER116470
icontec ISO 14001 SA-CER753750
icontec ISO 45001 ST-CER753753
IQNet
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. – INDEPENDENCIA DEL COOPERANTE. EL COOPERANTE es una persona independiente del municipio de Funza y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.** Entre **EL MUNICIPIO Y EL COOPERANTE** y/o las personas que éste último ocupe para ejecución del objeto de este CONVENIO, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo, en virtud a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - SUPERVISIÓN DEL CONVENIO**. **El MUNICIPIO** efectuará la supervisión del convenio a través del **Secretario de Educación** del municipio de Funza o su delegado, quien deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente CONVENIO. Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes sin perjuicio de las demás que le asigne la ley y demás normas: **1)**. Efectuar el control general sobre la debida ejecución del CONVENIO: Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con el COOPERANTE, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del CONVENIO al municipio. **2)**. Conocer las obligaciones a cargo del COOPERANTE y del municipio y los riesgos que asume cada parte dentro del CONVENIO. **3)**. Supervisar que el COOPERANTE tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del CONVENIO, según el caso. **4)**. Remitir a Secretaría Jurídica, dentro del día hábil siguiente a su suscripción, las actas originales y demás documentos soporte de la ejecución del CONVENIO que se produzcan durante la vigencia del mismo. **5).** Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia correspondiente del municipio los documentos de solicitud de adición y/o prórroga, suspensión y reiniciación del CONVENIO remitidos por el supervisor, que impliquen una modificación al CONVENIO. **6)**. Verificar durante la ejecución del CONVENIO, la vigencia y estado de cada una de las garantías constituidas por parte del COOPERANTE. **7)**. Elaborar los informes parciales según el plazo de duración del CONVENIO, o por lo menos uno cada tres meses a partir de la suscripción del acta de inicio y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del CONVENIO de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. **8)**. Consultar con la Secretaría Jurídica del municipio las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el CONVENIO. **9)**. Verificar que el personal se encuentre afiliado y al día en sus aportes obligatorios a Salud, Pensión y ARL, durante la vigencia del CONVENIO. **10).** Efectuar la reevaluación del COOPERANTE. **11).** Las demás aplicables al objeto del CONVENIO. **PARÁGRAFO 1: EL MUNICIPIO** a través del alcalde, se reserva el derecho de cambiar en cualquier momento la designación de **SUPERVISOR** durante la ejecución del CONVENIO y comunicárselo a **EL COOPERANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. – TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO** El presente convenio se terminará de común acuerdo al cumplimiento del plazo de ejecución o de forma anticipada de conformidad con la normatividad y actos administrativos vigentes que regulen la materia; y se liquidará dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del mismo. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. GASTOS**. - Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del CONVENIO (si los hay), serán a cargo de **El COOPERANTE. CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. – CESIÓN Y SUBCONVENIO El COOPERANTE** no podrá ceder el CONVENIO, sin el consentimiento previo y expreso de **EL MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – ANTICORRUPCIÓN, ANTICOLUSIÓN Y EVASIÓN FISCAL.** Las partes se comprometen y garantizan que no han ofrecido, dado ni acordado dar (y que no ofrecerán, darán ni acordarán dar) a ninguna persona regalo o consideración alguna como incentivo o recompensa por realizar o abstenerse de realizar cualquier acción relacionada con la Celebración de este convenio o con el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Acuerdo. El Municipio de Funza garantiza que él, y cualquier Persona Relevante, ha establecido y mantendrá políticas y procedimientos para evitar el riesgo de soborno (según lo dispuesto en la Ley Antisoborno de 2010 del Reino Unido), evasión fiscal (según lo dispuesto en la Ley de Finanzas Criminales de 2017) y fraude dentro de su organización y en relación con terceros, ya sea en el Reino Unido o en el extranjero. Las partes garantizan que cada una de ellas y las

icontec ISO 9001 SC-CER116470
icontec ISO 14001 SA-CER753750
icontec ISO 45001 ST-CER753753
IQNet
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO. CD-0054-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL BRITISH COUNCIL – CONSEJO BRITÁNICO.

personas relevantes no ha coludido y se compromete a no coludirse en ningún momento con terceros en relación con este Convenio (incluyendo respecto a los precios en virtud de este Acuerdo; ni ha incurrido, ni incurrirá en ninguna actividad, práctica o conducta que constituya: (i) un delito de facilitación de evasión fiscal en el Reino Unido según el artículo 45 de la Ley de Finanzas Criminales de 2017; o (ii) un delito de facilitación de evasión fiscal en el extranjero según el artículo 46 de la Ley de Finanzas Criminales del Reino Unido de de 2017. El Municipio de Funza reconoce y acepta que el British Council puede, en cualquier momento durante la Vigencia del Acuerdo y en múltiples ocasiones, llevar a cabo búsquedas en bases de datos de terceros (cada una de ellas "Base de Datos de Evaluación") para verificar que ni el Municipio de Funza, ni su Equipo, ni sus directores o accionistas (según corresponda), estén o hayan estado incluidos en listas como personas o entidades con las que los organismos nacionales o supranacionales hayan decretado que no deben establecerse relaciones financieras; buscados por Interpol o cualquier autoridad nacional por delitos; sujetos a acciones regulatorias por autoridades nacionales o internacionales; sujetos a controles de exportación, comercio o adquisiciones, o (en el caso de personas) inhabilitados para ser directores de empresas; y/o personas o entidades de alto riesgo, o personas políticamente expuestas, (denominados conjuntamente como "Entidades Prohibidas"). El Municipio de Funza garantiza que no realizará pagos, transferencias de propiedad ni establecerá relaciones con ninguna Entidad Prohibida. Si el Municipio de Funza, su Equipo o alguno de sus directores o accionistas (cuando corresponda): aparece en una Base de Datos de Cribado por cualquiera de los motivos descritos en la cláusula o incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en esta cláusula deberá notificarlo de inmediato al British Council y este tendrá derecho a rescindir este Acuerdo sin responsabilidad alguna, mediante notificación escrita inmediata al Municipio de Funza; y/o exigir al Municipio de Funza que tome cualquier medida que el British Council considere razonablemente necesaria para gestionar el riesgo de mantener relaciones contractuales (y el Municipio de Funza deberá cumplirlo y aportar pruebas de ello si se solicita); y/o reducir, retener o reclamar la devolución (total o parcial) de los cargos pagaderos en virtud de este Acuerdo; y/ compartir dicha información con terceros. El Municipio de Funza deberá proporcionar al British Council toda la información que este solicite razonablemente. El Municipio de Funza deberá asegurarse de que todas las Personas Relevantes involucradas en la ejecución del convenio han sido evaluadas y que se realiza una diligencia debida continua con un estándar adecuado para su puesto y circunstancias; y a mantener registros precisos y actualizados de: (i) cualquier solicitud para facilitar un delito de evasión fiscal en el Reino Unido o un delito de evasión fiscal en el extranjero realizada al Municipio de Funza o a cualquier Persona Relevante en relación con los Servicios o con este Convenio, ya sea en el Reino Unido o en otro lugar; (ii) cualquier acción tomada por el Municipio de Funza o cualquier Persona Relevante para informar a los organismos de cumplimiento o autoridades reguladoras correspondientes que se ha solicitado al Municipio de Funza o a cualquier Persona Relevante facilitar un delito de evasión fiscal en el Reino Unido o un delito de evasión fiscal en el extranjero (excepto en la medida en que el Municipio de Funza o cualquier Persona Relevante esté impedido por la ley de hacerlo); (iii) su cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula y toda la formación e instrucciones proporcionadas a las Personas Relevantes con respecto a las obligaciones en virtud de esta cláusula y las leyes aplicables para la prevención de la evasión fiscal; (iv) la supervisión que realiza el Municipio de Funza del cumplimiento por parte de las Personas Relevantes de las políticas y procedimientos aplicables; y (v) las medidas que ha tomado el Municipio de Funza en respuesta a cualquier incidencia de evasión fiscal sospechada o real, o de facilitación de evasión fiscal, o de incumplimiento de esta cláusula. El Municipio de Funza también deberá mantener y proporcionar el acceso correspondiente a los registros o la información mencionados en esta cláusula y asegurarse de que todas las Personas Relevantes involucradas en la prestación de servicios en relación con este Acuerdo estén sujetas y cumplan en todo momento con obligaciones equivalentes a las del Municipio de Funza conforme a esta cláusula. A los efectos de esta cláusula, la expresión "Persona Relevante" se entenderá como todos o cualquiera de los siguientes: (a) Personas Relevantes; y (b) cualquier Persona Relevante empleada o contratada por una Persona Relevante. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA– TRATAMIENTO DE DATOS.** 21.1. Las cláusulas 21.1 a 21.14 se aplican al Tratamiento de Datos Personales en del Reino Unido (UK), el Espacio Económico

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO SA-CER753750

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO. CD-0054-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL BRITISH COUNCIL – CONSEJO BRITÁNICO.

Europeo o cualquier país considerado como que proporciona un nivel adecuado de protección conforme al Artículo 45 del RGPD de la UE y el Artículo 45 del RGPD del Reino Unido. 4.2 En ésta cláusula: "Responsable" significa un "responsable" a los efectos del RGPD (según la legislación aplicable); "Legislación de Protección de Datos" significará cualquier ley aplicable relativa al tratamiento, privacidad y uso de Datos Personales, según sea aplicable a cualquiera de las partes o a los Servicios bajo este Acuerdo, incluyendo la Ley 1581 de 2012 y las normas que la desarrollen o modifiquen, la DPA y/o el RGPD, y/o cualquier legislación o reglamento nacional correspondiente o equivalente; y cualquier ley que implemente dichas leyes; y cualquier ley que reemplace, extienda, vuelva a promulgar, consolide o modifique cualquiera de las anteriores; todas las orientaciones, directrices, códigos de práctica y códigos de conducta emitidos por cualquier regulador, autoridad o cuerpo responsable de administrar la Legislación de Protección de Datos (en cada caso, vinculante o no); "Titular" es la persona natural a quién se refieren los Datos Personales; "DPA" significa la Ley de Protección de Datos del Reino Unido de 2018; "RGPD de la UE" significa el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679; "GDPR" significa, según corresponda, el RGPD de la UE o el RGPD del Reino Unido; "Organización Internacional" tiene el mismo significado que en el RGPD; "Datos Personales" significa "datos personales" (según lo definido en la Legislación de Protección de Datos) que se Tratan bajo este Acuerdo; "Violación de Datos Personales" significa una violación de seguridad que conlleve la destrucción, corrupción, pérdida, alteración, divulgación no autorizada, acceso no autorizado, intento de acceso (físico o de otro tipo) o acceso a Datos Personales transmitidos, almacenados o tratados de otra manera, ya sea de forma accidental o ilícita; "Tratamiento" tiene el mismo significado que en la Legislación de Protección de Datos y "Tratar" y "Tratado" deberán interpretarse en consecuencia; "Encargado del Tratamiento" significa un "encargado" a los efectos del RGPD (según la legislación aplicable); "Subencargado" significa un tercero contratado por el Encargado del Tratamiento para realizar actividades de tratamiento con respecto a los Datos Personales en nombre del Encargado del Tratamiento; "Autoridad de Control" significa cualquier autoridad pública independiente responsable de supervisar la aplicación de la Legislación de Protección de Datos en el Reino Unido o cualquier estado miembro de la Unión Europea; "País Tercero" significa un país o territorio fuera del Reino Unido; y "RGPD del Reino Unido" tiene el significado dado en la sección 3(10) de la DPA (según enmienda) 21.3 A los efectos de la Legislación de Protección de Datos, el British Council es el Responsable y el Municipio de Funza es el Encargado con respecto a los Datos Personales y darán cumplimiento a lo previsto en la Ley 1581 de 2012. **21**.4 Adicionalmente, los detalles del objeto y duración del Tratamiento, la naturaleza y finalidad del Tratamiento, el tipo de Datos Personales y las categorías de Sujetos de los Datos cuyos Datos Personales están siendo Tratados en relación con el objeto y entregables de este convenio. 21.5 El Municipio de Funza deberá:

21.5.1 Tratar los Datos Personales solo en la medida, y de la manera, que sea necesaria para cumplir con sus obligaciones bajo este Acuerdo y de acuerdo con las instrucciones escritas del British Council y esta cláusula (salvo que las leyes aplicables dispongan lo contrario como se indica en la cláusula 21.6.3); 21.5.2 implementar medidas técnicas y organizativas adecuadas de conformidad con la Legislación de Protección de Datos para garantizar un nivel de seguridad apropiado a los riesgos presentados por dicho Tratamiento, en particular contra la destrucción, pérdida, alteración, divulgación o acceso no autorizados, considerando el estado de la técnica, los costos de implementación, la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del Tratamiento, así como la probabilidad y gravedad del riesgo para los derechos y libertades de los Sujetos de los Datos; 21.5.3 asegurarse de haber tomado todas las medidas razonables para garantizar la fiabilidad e integridad de cualquier empleado u otra persona autorizada a Tratar los Datos Personales; 21.5.4 asegurarse de que cualquier empleado u otra persona autorizada a Tratar los Datos Personales: (i) esté sujeta a obligaciones apropiadas de confidencialidad, y (ii) haya recibido formación adecuada sobre el uso, protección y manejo de datos personales;

21.5.5 no contratar a ningún Subencargado para realizar sus obligaciones de Tratamiento bajo este Acuerdo sin obtener el consentimiento previo por escrito del British Council y, si se otorga dicho consentimiento, el Municipio de Funza deberá asegurar mediante contrato escrito que dicho

icontec ISO 9001 SC-CER116470
icontec ISO 14001 SA-CER753750
icontec ISO 45001 ST-CER753753
IQNet
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO. CD-0054-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL BRITISH COUNCIL – CONSEJO BRITÁNICO.

Subencargado estará sujeto durante todo el período de su relación a obligaciones equivalentes a las establecidas en esta cláusula. El British Council se reserva el derecho, durante la vigencia del Acuerdo, de solicitar al Municipio de Funza evidencia del cumplimiento de esta cláusula 4.5.5, y el Municipio de Funza deberá proporcionar dicha evidencia en un plazo de tres días hábiles; 21.5.6 asistir y cooperar con el British Council según se le solicite para garantizar el cumplimiento por parte del British Council de sus obligaciones bajo la Legislación de Protección de Datos respecto a: (i) realizar y/o revisar evaluaciones de impacto en protección de datos cuando sea necesario conforme al Artículo 35 del RGPD; (ii) implementar las medidas técnicas y organizativas necesarias para permitir al British Council responder a solicitudes de los Sujetos de los Datos que ejerzan sus derechos bajo la Legislación de Protección de Datos, lo cual incluirá, entre otros: (A)proporcionar Datos Personales y detalles del Tratamiento al British Council en respuesta al ejercicio del derecho de acceso por parte del Sujeto de los Datos; y (B) eliminar y/o rectificar Datos Personales en respuesta a una solicitud del Sujeto de los Datos; y 21.5.7 no Tratar ni transferir de otro modo ningún Dato Personal a ningún País Tercero sin el consentimiento previo por escrito del British Council y, si se otorga dicho consentimiento, el Municipio de Funza deberá cumplir con las siguientes condiciones; (i) garantizar que el Sujeto de los Datos tenga derechos exigibles y recursos legales efectivos; (ii) cumplir con sus obligaciones bajo la Legislación de Protección de Datos proporcionando un nivel adecuado de protección a cualquier Dato Personal que se transfiera; (iii) cumplir con las instrucciones razonables notificadas previamente por el British Council con respecto al Tratamiento de los Datos Personales; y (iv) solo transferir Datos Personales al País Tercero correspondiente cuando se cumplan los requisitos relevantes establecidos en los Artículos 44 a 50 del RGPD. 21.6 El Municipio de Funza deberá notificar al British Council de inmediato si se da cuenta de que, al seguir las instrucciones del British Council, estaría incumpliendo la Legislación de Protección de Datos; o al recibir una notificación de cualquier queja presentada ante una Autoridad de Control o cualquier resolución de una Autoridad de Control en relación con su Tratamiento de Datos Personales, ya sea en virtud de este Acuerdo o de otro modo; o si el Municipio de Funza cree que está legalmente obligado a Tratar los Datos Personales de manera distinta a la prevista por el British Council, y proporcionar al British Council los detalles de dicha obligación legal, salvo que la ley prohíba dicha información por razones importantes de interés público; Esta notificación tendrá un plazo de 3 días cuando se trate de una solicitud recibida por el Municipio de Funza o un Subencargado de un Sujeto de los Datos para acceder a sus Datos Personales o de una queja o solicitud recibida por el Municipio de Funza o un Subencargado de un Sujeto de los Datos relacionada con las obligaciones del British Council conforme a la Legislación de Protección de Datos. El Municipio de Funza deberá proporcionar plena cooperación y asistencia al British Council en relación con cualquier queja o solicitud, incluso si dicha queja o solicitud fue recibida por el Asociado, un Subencargado o el propio British Council. 21.7 El Municipio de Funza deberá: 21.7.1 notificar al British Council de inmediato (y en todo caso en un plazo de 24 horas) en cuanto tenga conocimiento de cualquier Violación de Datos Personales real, sospechada o amenazada sobre cualquier componente de los Datos Personales; 21.7.2 asegurarse de que dicha notificación incluya detalles sobre la naturaleza de la violación, incluidas las categorías y el número aproximado de Sujetos de los Datos y registros afectados, y las medidas de remediación que se están adoptando para mitigar y contener la violación; y 21.7.3proporcionar asistencia inmediata según se solicite por parte del British Council tras la notificación de una Violación de Datos Personales real, sospechada o amenazada conforme al numeral 21.7.1. de esta cláusula. 21.8 En caso de una notificación conforme a la cláusula 21.7, el Municipio de Funza no notificará al Sujeto de los Datos ni a ningún tercero, salvo que dicha divulgación sea requerida por la Legislación de Protección de Datos u otra ley, o esté aprobada por el British Council. 21.9 El Municipio de Funza y sus Subencargados deberán mantener registros escritos precisos del Tratamiento que realicen en relación con este Acuerdo y, a solicitud del British Council, poner a disposición toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento del Municipio de Funza conforme a la Legislación de Protección de Datos y los términos de este Acuerdo. 21.10 El Municipio de Funza y sus Subencargados permitirán y contribuirán a auditorías, incluidas inspecciones, por parte del British Council (o su representante autorizado) en relación con el Tratamiento de los Datos Personales del British Council por parte del Municipio de Funza y sus

icontec ISO 9001 SC-CER116470
icontec ISO 14001 SA-CER753750
icontec ISO 45001 ST-CER753753
IQNet
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO. CD-0054-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL BRITISH COUNCIL – CONSEJO BRITÁNICO.

Subencargados, para respaldar el cumplimiento del Municipio de Funza con la cláusula 21.9. 21.11 El Municipio de Funza garantiza que, al cumplir sus obligaciones en virtud de este Acuerdo, no infringirá la Legislación de Protección de Datos ni hará ni omitirá hacer nada que pudiera hacer que el British Council infrinja la Legislación de Protección de Datos. 21.12. El Municipio de Funza indemnizará y mantendrá indemne al British Council y a las Entidades del British Council frente a todas las pérdidas de Datos Personales sufridas o incurridas por, impuestas contra o acordadas a ser pagadas por el British Council o las Entidades del British Council, que surjan de un incumplimiento por parte del Municipio de Funza (o cualquier Subencargado) de (a) sus obligaciones de protección de datos bajo este Acuerdo; o (b) del Municipio de Funza (o cualquier Subencargado) actuando fuera de o en contra de las instrucciones legales del British Council.

21.13 Al finalizar o expirar este Acuerdo, el Municipio de Funza (o cualquier Subencargado) deberá, salvo en la medida en que esté legalmente obligado a conservar una copia, dejar de Tratar los Datos Personales y devolverlos y/o destruirlos a solicitud del British Council. El Municipio de Funza devolverá los Datos Personales en un formato abierto legible por máquina, a través de un canal seguro acordado y sin coste para el British Council, y proporcionará confirmación de la destrucción de cualquier otra copia, incluyendo detalles de la fecha, hora y método de destrucción. 21.14 Estas cláusulas podrán ser modificadas en cualquier momento para adoptar cláusulas estándar aplicables de responsable a encargado establecidas por la Comisión Europea o adoptadas por la Oficina del Comisionado de Información del Reino Unido o cualquier otra Autoridad de Control. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA – PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DE NIÑOS Y ADULTOS VULNERABLES.** El Municipio de Funza cumplirá con toda la legislación aplicable, en particular la ley 1098 de 2006, así como las normas que la desarrollen o modifiquen, y los códigos de práctica, incluyendo, cuando corresponda, toda legislación y orientación legal relevante para la salvaguardia y protección de niños y adultos vulnerables, así como con la Política de Salvaguardia del British Council, incluida en los Requisitos del British Council y que podrá ser modificada en cualquier tiempo. El Municipio de Funza reconoce que esto puede incluir la realización de verificaciones por parte del Servicio de Divulgación y Restricción del Reino Unido (Disclosure & Barring Service, DBS) y/o verificaciones locales equivalentes. El Municipio de Funza deberá proporcionar al British Council evidencia documental de las verificaciones de antecedentes pertinentes y/o de antecedentes penales antes de llevar a cabo cualquier actividad que implique a niños y/o adultos vulnerables en relación con el objeto del presente convenio. (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/) Además, el Municipio de Funza se asegurará de que, en caso de contratar a cualquier otra parte para el cumplimiento de este convenio, dicha parte también cumplirá con los mismos requisitos como si fuera parte del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del CONVENIO cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para **EL MUNICIPIO**. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del CONVENIO. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL COOPERANTE** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del CONVENIO, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente CONVENIO, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrá acudirse a mecanismos alternos de solución de controversias.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Sujeto a las cláusulas 25.1 y 25.2, ninguna de las partes incurrirá en incumplimiento de este Acuerdo si se ve impedida o retrasada en la realización de su negocio y/o obligaciones materiales en virtud del mismo debido a un Evento de Fuerza Mayor. 25.1. La parte que esté sujeta a un Evento de Fuerza Mayor no incurrirá en incumplimiento de este Acuerdo siempre que: (i)notifique prontamente por escrito a la otra parte la naturaleza y alcance del Evento de Fuerza Mayor que cause su incumplimiento o demora en el

icontec ISO 9001 SC-CER116470
icontec ISO 14001 SA-CER753750
icontec ISO 45001 ST-CER753753
IQNet
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

cumplimiento; (ii) no pudiera haber evitado el efecto del Evento de Fuerza Mayor tomando precauciones que, considerando todos los hechos conocidos antes del Evento de Fuerza Mayor, razonablemente debería haber tomado, pero no tomó; y (iii) haya hecho todos los esfuerzos razonables para mitigar el efecto del Evento de Fuerza Mayor, para cumplir con sus obligaciones bajo este Acuerdo de cualquier forma que sea razonablemente práctica y para reanudar el cumplimiento de sus obligaciones tan pronto como sea razonablemente posible. 25.2.Nada en esta cláusula eximirá a una parte del incumplimiento (u otro incumplimiento) de este convenio si dicho incumplimiento (u otro) resulta de actos u omisiones de cualquiera de los consultores y/o subcontratistas de esa parte (excepto cuando tales actos u omisiones sean causados por un Evento de Fuerza Mayor).**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. - DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del CONVENIO y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.** El estudio previo, y los demás documentos previos expedidos por **EL MUNICIPIO** en desarrollo del proceso**. 2.** La propuesta de **EL COOPERANTE** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **3.** Las instrucciones escritas dadas a **EL COOPERANTE** para la ejecución de los trabajos. **4.** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del CONVENIO se suscriban por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - ANTIESCLAVITUD Y TRATA DE PERSONAS.** El Municipio de Funza deberá asegurarse de que no exista esclavitud ni trata de personas en el ejercicio de sus funciones, ni en ninguna parte de su cadena de suministro; implementar procedimientos de debida diligencia para sus proveedores, subcontratistas y otros participantes en sus cadenas de suministro, para garantizar que no haya esclavitud ni trata de personas en dichas cadenas; responder puntualmente a todos los cuestionarios de debida diligencia relacionados con esclavitud y trata de personas que le emita periódicamente el British Council y asegurarse de que sus respuestas a dichos cuestionarios sean completas y precisas; notificar al British Council tan pronto como tenga conocimiento de cualquier caso real o sospechoso de esclavitud o trata de personas en cualquier parte del ejercicio de sus funciones, o en una cadena de suministro que tenga relación con este convenio y dar cumplimiento a las normas colombianas aplicables a la lucha contra la trata de personas, en particular las leyes 985 de 2005, el decreto 1069 de 2014 y las normas que los desarrollen o modifiquen. Si el Municipio de Funza no cumple con alguna de sus obligaciones bajo la cláusula 6.1, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que pueda tener el British Council, el British Council tendrá derecho a rescindir este convenio sin responsabilidad alguna hacia el Municipio de Funza, mediante notificación inmediata al mismo; y/o exigir al Municipio de Funza que tome cualquier medida que el British Council considere razonablemente necesaria para gestionar el riesgo; y/o reducir, retener o exigir la devolución (total o parcial) de los pagos estipulados en este convenio; y/o compartir con terceros información relativa a dicho incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - IGUALDAD, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN.** El Municipio de Funza deberá asegurarse de que no discrimina, ya sea como empleador o como Municipio de Funza y/o bienes, dentro del significado de la Legislación de Igualdad. También deberá cumplir con cualquier política o directriz de igualdad o diversidad incluida en los Requisitos del British Council. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. 3 ACUERDO COMPLETO.** Este convenio y cualquier documento al que se haga referencia en él constituyen el acuerdo completo y el entendimiento entre las partes con respecto al objeto del mismo, y sustituye, cancela y reemplaza todos los acuerdos, licencias, negociaciones y discusiones anteriores entre las partes, relacionados con dicho objeto. Cada parte confirma y reconoce que no ha sido inducida a celebrar este convenio por ninguna declaración, manifestación, garantía o compromiso (ya sea realizado de manera negligente o inocente) que no esté expresamente incorporado en él. No obstante, nada en este convenio pretende excluir la responsabilidad por declaraciones o actos fraudulentos. **CLÁUSULA TRIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este CONVENIO se entiende perfeccionado conforme se estipula por la Ley 80 de 1993. Para su ejecución deberá suscribirse el acta de inicio y previamente a ella cumplirse con los siguientes requisitos: **1.** Por parte del **COOPERANTE**: Constitución y presentación de la garantía única en caso de haberse requerido. **2.** Por parte del **MUNICIPIO**: Aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA -NOTIFICACIONES:** Con la suscripción del presente CONVENIO **EL COOPERANTE** acepta ser notificado en la dirección de correo electrónico

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO. CD-0054-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL BRITISH COUNCIL – CONSEJO BRITÁNICO.

suministrado en la plataforma SECOP II. **EL MUNICIPIO** recibirá notificaciones en la carrera 14 No. 13 – 05 o en el correo electrónico educacion@funza-cundinamarca.gov.co. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente CONVENIO se deben desarrollar en el municipio de Funza y el domicilio contractual es el municipio de Funza. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO. –** se deja constancia que el presente documento fue suscrito en la plataforma electrónica para la contratación pública SECOP II.

MUNICIPIO	COOPERANTE
(FIRMADO SECOP II)	(FIRMADO SECOP II)
JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO **ALCALDESA MUNICIPAL DE FUNZA**	**EL BRITISH COUNCIL – CONSEJO BRITÁNICO.** **R/L: FELIPE JOSÉ VILLAR STEIN**

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO
Aprobó	Constanza Bedoya Garcia	Secretaria Juridica
Proyectó	Wendy Bonilla Medina	Prof Esp. - Secretaría Juridica

*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley, por lo que se presenta para firma de la alcaldesa.

icontec ISO 9001 SC-CER116470
icontec ISO 14001 SA-CER753750
icontec ISO 45001 ST-CER753753
IQNet
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750